

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

507/2021

Nombre del sujeto obligado

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Fecha de presentación del recurso

15 de marzo de 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

06 de mayo de 2021

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“...Hace más de 10 días hice una solicitud de información al congreso de Jalisco sobre su ejercicio presupuestal, y a la fecha sigo sin tener la información que pedí...” (SIC)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**AFIRMATIVA**

RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **507/2021**

SUJETO OBLIGADO: **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 06 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.-----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **507/2021**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio 01740421.

2. Respuesta. El día 11 once de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, tras los trámites realizados, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVO**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el día 15 quince de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el ciudadano interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio interno 01851.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **507/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Técnico en Ponencia, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/280/2021**, el día 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y los correos electrónicos proporcionados para tales efectos.

6. Se recibe informe de contestación y se requiere. Por acuerdo de fecha 15 quince de abril del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado vía correo electrónico, con fecha 13 trece de abril del año en curso, el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico proporcionado para tales fines, el día 15 quince de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

7.- Fenece plazo al recurrente para que remitiera manifestaciones. Por acuerdo de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el día 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **CONGRESO DEL ESTADO**

DE JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de la notificación:	11/marzo/2021
Surte efectos la notificación	12/marzo/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	16/marzo/2021
Concluye término para interposición:	19/abril/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	15/marzo/2021
Días inhábiles	15/marzo/2021 Del 29/marzo/2021 al 09/abril/2021 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción I y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley, No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley**; advirtiéndole que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso....”

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“...Quiero conocer la siguiente información respecto a ejercicio presupuestal del Congreso del Estado de Jalisco

1. Los lineamientos que se utilizan para la planeación del presupuesto del Congreso

2. La matriz de indicadores para resultados del presupuesto de egresos del congreso de Jalisco del 2020

3. Pruebas de la aplicación del presupuesto de egresos 2020

4. El presupuesto de egresos del congreso del estado de Jalisco del 2020

5. El presupuesto de ingresos del congreso del estado de Jalisco del 2020

6. Las reasignaciones presupuestales que se hayan realizado durante el 2020 en el presupuesto de egresos del congreso del estado de jalisco...” (Sic)

El sujeto obligado con fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, de la cual de manera medular se desprende lo siguiente:

Su solicitud refiere a *Información Pública Fundamental*, conforme a lo que establece la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, en su artículo 3 numeral 2, fracción I, inciso a). Por lo que, se requirió a la **Coordinación de Administración y Finanzas**, dando respuesta mediante oficio número CAF/133/2021, en el cual nos manifiesta lo siguiente:

“Para lo cual le informo que se le responderá conforme al artículo 87, numeral 1, fracción II de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 87. Acceso a información - Medios

1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

I. [...];

II. [...];

III. Elaboración de informes específicos;

IV. [...];

2. [...].

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Se hace del conocimiento al requirente, que la información referente al presupuesto del Congreso del Estado, se encuentra publicada dentro del portal de transparencia del Congreso del Estado de Jalisco en la página <http://transparencia.congreso.jalisco.gob.mx/>, en su apartado Art. 8 Fracc. V, inciso c) el presupuesto de egresos anual, y en su caso el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado de cuando menos los últimos tres años.”. (Sic)

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia e Información Pública declara que el sentido de la resolución a la solicitud presentada por usted, **ES AFIRMATIVA**, de conformidad con el artículo 86 numeral 1 fracción I, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

El recurrente inconforme con la respuesta del sujeto obligado, expuso los siguientes agravios:

“...Hace más de 10 días hice una solicitud de información al congreso de Jalisco sobre su ejercicio presupuestal, y a la fecha sigo sin tener la información que pedí...”
(SIC)

En contestación al recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado manifestó que niega el acto recurrido y señala que otorgó y notificó respuesta dentro del término del artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Analizado todo lo anterior, se advierte que no le asiste la razón a la parte recurrente, ya que el sujeto obligado, emitió y notificó respuesta dentro del término que ordena el artículo 84.1 de la ley estatal de la materia, situación que se acredita con la tabla e impresión de pantalla que se insertan.

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Marzo 2021						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	01	02	03	04 Se presenta solicitud en horario inhábil	05 Se tiene por recibida oficialmente la solicitud	06 Día inhábil
07 Día inhábil	08 Inicia término Día hábil 01	09 Día hábil 02	10 Día hábil 03	11 Día hábil 04 Se emite y notifica respuesta	12 Día hábil 05	13 Día inhábil
14 Día inhábil	15 Día inhábil	16 Día hábil 06	17 Día hábil 07	18 Día hábil 08 Fenece plazo para emitir y notificar respuesta	19	20

Inicio						
solicitud	04/03/2021 19:46	04/03/2021 19:46	En Proceso	hulo juio	Jalisco	
Tiempo de canalización	04/03/2021 19:46	04/03/2021 19:46	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Tiempo de canalización	04/03/2021 19:46	04/03/2021 19:46	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Tiempo de canalización	04/03/2021 19:46	04/03/2021 19:46	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Recibe y determina competencia	04/03/2021 19:46	08/03/2021 13:34	En espera de canalización	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	
Registro de la solicitud	04/03/2021 19:46	04/03/2021 19:46	REGISTRO	hulo juio	Solicitantes	
Tiempo para Prevenir	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Tiempo para Prevenir	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Tiempo para Prevenir	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Verifica requisitos	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	
Tiempo para Reconducir	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Tiempo para Reconducir	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Tiempo para Reconducir	08/03/2021 13:34	08/03/2021 13:34	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Reconducción de la solicitud.	08/03/2021 13:34	10/03/2021 09:14	En Proceso	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	
Selecciona las unidades internas	10/03/2021 09:14	10/03/2021 09:15	En asignación	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	
4. Definir Plazos	10/03/2021 09:14	10/03/2021 09:14	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
4. Definir Plazos	10/03/2021 09:14	10/03/2021 09:14	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
4. Definir Plazos	10/03/2021 09:14	10/03/2021 09:14	En Proceso	hulo juio	Estado de Jalisco	
Define resolución de la solicitud	10/03/2021 09:15	11/03/2021 14:06	En Proceso	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	
Determina el medio de Acceso y Forma	11/03/2021 14:06	11/03/2021 14:06	Determina respuesta	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	
Documenta la respuesta de Vía Infomex	11/03/2021 14:06	11/03/2021 14:06	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL	hulo juio	Congreso del Estado de Jalisco	

SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

SISTEMA INFOMEX

Documenta la respuesta de Vía Infomex

Datos generales

Folio 01740421 Proceso Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Información disponible vía Infomex

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la resolución final

Buen día, se anexa resolución de la UTI-111/2021 para su consulta.

Archivo adjunto de la resolución final

UTI-111-2021_20210311145938.pdf

Cerrar

Por lo antes expuesto, este Pleno estima que la materia del recurso de revisión que nos ocupa ha sido rebasada, toda vez que, el sujeto obligado demostró que agotó de manera adecuada el procedimiento de acceso a la información, ya emitió y notificó respuesta a la solicitud de información que da origen al medio de impugnación que nos ocupa, dentro del plazo que ordena el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 15 quince de abril del año 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que ésta manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones, siendo la parte que recurre legalmente notificada, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación,

de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 507/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

CAYG